

**ANT.: Su Oficio N°63.419 de 13.03.2024
(RIDEX 2.610-24)**

MAT.: Informa instrucciones y fiscalización por calidad de servicio en la comuna de Renaico, a requerimiento del H. Diputado Jorge Rathgeb Schifferli.

INCL.: Oficios Regionales SISS N°673 de 12.02.24 y N°1.202 de 26.03.24.

SANTIAGO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

**A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Me refiero a su oficio del ANT., en que comunica la solicitud efectuada por el H. Diputado Sr. Jorge Rathgeb Schifferli de disponer una fiscalización a la calidad del servicio de distribución de agua potable, en la localidad y comuna de Renaico, Región de La Araucanía, que presta la empresa concesionaria Aguas Araucanía S.A.

Al respecto, cumpla con informar que este organismo fiscalizador, a través de su Oficina Regional de La Araucanía, y debido a reclamos de usuarios de esa localidad, recibidos durante los meses de enero y febrero del corriente, dispuso de una fiscalización en terreno de fecha 05 de febrero, según lo consignado en Acta de Fiscalización N°76.232. En ella, se constataron parámetros que exceden los límites normativos de la norma chilena NCh 409 "Agua Potable - Parte 1: Requisitos", cuyo cumplimiento es obligatorio para todo concesionario del servicio de distribución de agua potable. Por lo anterior, mediante el Oficio Regional SISS N°673 de 12 de febrero de 2024, se instruyó a la concesionaria a realizar las acciones y mejoras correspondientes, sin perjuicio de informarle el eventual ejercicio de otras medidas administrativas por parte de esta Superintendencia. Si bien, la empresa ha comunicado la realización de lavados especializados mediante el sistema de cavitación en las redes de Renaico, desde el mes de marzo del presente y otras acciones en la Planta de Tratamiento de agua potable de esa localidad, la instrucción en referencia fue reiterada mediante el Oficio Regional SISS N°1.202 de 26 de marzo del año en curso.

Le informo, además, que esta Superintendencia, en función de los incumplimientos detectados, aplicará las medidas administrativas y sanciones si así corresponde, en función del resultado del proceso de fiscalización e investigación en curso.

Finalmente, informo a usted que, esta Superintendencia, ha establecido una prioridad de fiscalización para el sistema de producción y distribución de agua potable de Renaico, con el fin de que el concesionario garantice la calidad de servicio de agua potable a los afectados y a la población en general.

Es cuanto puedo informar al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,

Jorge Rivas Chaparro

Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

2024-04-12 04:40

Superintendencia de Servicios Sanitarios

DISTRIBUCION

- Sr. Prosecretario de la H. Cámara de Diputados.
- División de Fiscalización.
- División Jurídica-Fiscalía.
- Of. Regional SISS - Araucanía
- Oficina de Partes SISS



ANT.: Ord SISS N°673 de fecha 12 de febrero de 2024.

MAT.: Apercibe dar respuesta a instrucción SISS N° 673. AP Renaico.

INCL.: Ord Reg. SISS N° 673 de fecha 12 de febrero de 2024.
Seguimiento N° 1179099883401 de Correos de Chile.

TEMUCO

**DE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
OFICINA REGIONAL SISS – ARAUCANÍA**

**A: SR. JOSÉ TORGA LEYTON
GERENTE REGIONAL AGUAS ARAUCANÍA S.A.
VICUÑA MACKENNA N°0202
TEMUCO**

Mediante el oficio regional 673 citado en el antecedente, recibido el día 14 de febrero en la Oficina de Correos de Chile, y entregado en vuestras dependencias el día 15 de febrero de 2024, como consta en el seguimiento N° 1179099883401 de correos de Chile, documentos que se incluyen, al respecto vengo en precisar a Ud. lo siguiente:

1. Que, el objeto del oficio regional N°673, en comento, es conocer las acciones efectivas que mediará Aguas Araucanía S.A. para dar solución efectiva a la deficiente calidad del Agua Potable de Renaico, ante reclamos por esa empresa conocidos, por lo que resulta del todo necesario para esta Superintendencia tomar conocimiento de tales acciones.
2. Que, su representada no dio respuesta en el plazo de diez días hábiles, a lo requerido por este ente fiscalizador, situación que a la fecha del presente oficio se mantiene, hecho silente que se presenta como agravante al no mediar solicitud fundada alguna de aumento de plazo por parte de Aguas Araucanía S.A.

Así las cosas y en virtud de lo señalado, se instruye a su representada lo siguiente:

1. Que, mediante el presente Ordinario Regional y sin perjuicio de las acciones administrativas que deriven de lo precisado, igualmente se apercibe y conmina a su representada para que dé respuesta a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia contenidas en su oficio regional N° 673 de la referencia.

Los antecedentes solicitados deberán ser remitidos a esta Superintendencia otorgándose un plazo fatal y excepcional de **tres días** hábiles para dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en el OF NR 677 de la referencia.

Se advierte a usted que cualquier omisión o entrega fuera de plazo estipulado podrá generar la aplicación de las medidas sancionatorias respectivas que la Ley confiere a esta SISS de acuerdo con lo estipulado en el art. 11° de la Ley N° 18.902.

Las instrucciones antes señaladas se dan en virtud de las facultades legales de esta Superintendencia y bajo apercibimiento de sanción, en conformidad a lo señalado en el Art. N° 11 de la Ley 18.902.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS"

Según Resolución SISS N° 1662/2021

Joan Milanca Gohde

Jefe Oficina Regional
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

2024-03-25 07:01

Superintendencia de Servicios Sanitarios

JMG/JMCT

DISTRIBUCIÓN:

Carta certificada

- Sr. José Torga Leyton Gerente Regional Aguas Araucanía S.A. V.
Mackenna N° 0202 Temuco.
- SISS Oficina Región de La Araucanía.
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes



Superintendencia de Servicios Sanitarios
Antonio Varas N° 515, Temuco
Teléfono: 56 - 452236830
Región de La Araucanía
<http://www.siss.gob.cl>



ANT.: Acta de Fiscalización N° 76232 de fecha 05 febrero de 2024. Reclamos SAC Folio N° 202403294 de fecha 02 febrero- Folio N°202402892 de fecha 30 enero 2024.

MAT.: Instruye acciones y medidas para asegurar la calidad del Agua Potable en el servicio de Renaico.

TEMUCO

**DE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
OFICINA REGIONAL SISS – ARAUCANÍA**

**A: SR. JOSÉ TORGA LEYTON
GERENTE REGIONAL AGUAS ARAUCANÍA S.A.
VICUÑA MACKENNA N°0202
TEMUCO**

Con atención a los antecedentes de la referencia que dicen relación con la mala calidad del agua potable en el servicio de Renaico, esta Superintendencia fue requerida por el Alcalde Suplente de esa localidad, realizándose además fiscalizaciones detalladas en el ANT. , por lo que al respecto vengo en precisar a Ud. Lo siguiente:

1. La autoridad comunal señaló a esta SISS, que el Concejo Municipal sostuvo una reunión con su representada en que se abordó y puso en conocimiento de su representada este tema de mala calidad del agua potable, el que estaría ocurriendo desde hace algunos meses. También indicó que en el municipio se han recibido varios reclamos alertando sobre esta situación, planteando su empresa como solución el lavado de redes de distribución mediante el sistema de Cavitación para fines de marzo del presente año.
2. A su turno, en la fiscalización realizada en las redes de distribución, con el apoyo de equipos del área de producción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se detectó que los parámetros de Turbiedad y de Manganeso se encuentra con valores superiores a los contemplados en la NCh 409/1.
3. En tanto que en la visita a la PTAP, se observó que los registros operacionales reportan que el agua cruda del Sondaje N° 9062 registra valores superiores a los permitidos por la NCh 409/1 en el parámetro Manganeso, y que en el agua de salida de estanque esté parámetro se encuentre al límite de lo considerado en dicha norma, favoreciendo así que en los cuarteles de distribución de agua potable que no tienen la debida circulación o presentan puntos de aguas quietas se sobrepasen los valores permitidos no asegurando así las condiciones de calidad de servicio de acuerdo a la NCh409/1.
4. Sin perjuicio de lo señalado, recuerdo a usted, que en la actualización del año 2015 de su Plan de desarrollo para la localidad en comento, ante el mismo problema que hoy presenta tal servicio, en su Obra 2 consideró el "Análisis alternativas y diseño PTAP para Mn", que finalmente su empresa presentó como alternativa y solución definitiva, la construcción del Sondaje N°9090 utilizando sólo cloración como agente de oxidación mediante un filtro en presión de antracita, sin considerar el efectivo abatimiento del parámetro manganeso. A mayor abundamiento, se observa que el sondaje N° 9062, se encuentra operativo desde el mes de diciembre del año 2023, encontrándose conectado de forma directa al estanque regulador, sin pasar por lavados de filtros de la instalación de PTAP.

Así las cosas y en virtud de lo señalado, se instruye a su representada lo siguiente:

- a) Ejecutar lavados de redes convencionales con un plazo urgente y perentorio, en los sectores que se han visto mayormente concentrados con reclamos por la mala calidad de agua potable, el cual no debe superar en su ejecución el 19 de febrero del presente año, que permitan a los clientes de esa empresa soslayar episodios de mala calidad del agua que reciben. En este contexto, personal de redes de su representada deberá mantener permanentemente equipos de control y monitoreo de agua potable en terreno, debidamente verificados y calibrados, para control en lavados de redes y atención de reclamos, esto

es, Colorímetros para monitoreo de parámetros de Cloro L.R. , Hierro y Manganeso, Turbidímetro y pHmetro con compensador de temperatura.

b) Realizar la instalación de mecanismos como por ejemplo, válvulas de autolavado en el terminales de red, como el pasaje Camilo Henríquez, y en puntos de aguas quietas o de acumulación de sedimentos, como lo precisa la NCh691/2015 dicha instalación deberá ser ejecutada dentro de un plazo inmediato técnicamente posible, la cual deberá ser indicada por la empresa sanitaria.

c) Remitir un cronograma acelerado que calendarice la ejecución de una campaña de lavado de redes por cavitación, para la totalidad de la localidad de Renaico para el año 2024, incluyendo un informe de avance a la fecha, fotografías de respaldo, diagrama de cuarteles afectos, ubicación de los puntos de autolavados y lecturas de los medidores de autolavados. Además, se deberá remitir el procedimiento interno usado para el lavado de redes de redes, el tiempo de lavados por tramo y los parámetros medidos.

d) Remitir un cronograma acelerado y detallado para la implementación e instalación en la PTAP de un tratamiento efectivo y eficaz para el abatimiento y remoción del parámetro manganeso de todas sus fuentes de producción, toda vez que esa empresa ya posee el diagnóstico y los análisis de alternativas ejecutados conforme su plan de desarrollo, tratamiento que deberá estar en operación en el menor tiempo técnicamente factible y como plazo perentorio a más tardar a fines del tercer trimestre de 2024.

e) Esa empresa deberá informar a esta Superintendencia acerca de la forma cómo abordará las señaladas instrucciones, precisando las medidas adicionales excepcionales que adoptará en favor de sus clientes que se han visto afectados por la acumulación de manganeso en las redes de distribución, causando mal aspecto del agua, mal sabor e incluso manchas.

Se instruye a su representada remitir la información requerida por esta Superintendencia en un plazo máximo de **10 días hábiles** luego de la recepción del actual oficio, por medio digital a la cuenta de correo electrónico temuco@siss.gob.cl

Se advierte a usted que cualquier omisión o entrega fuera de plazo estipulado podrá generar la aplicación de las medidas sancionatorias respectivas que la Ley confiere a esta SISS de acuerdo con lo estipulado en el art. 11° de la Ley N° 18.902.

Las instrucciones antes señaladas se dan en virtud de las facultades legales de esta Superintendencia y bajo apercibimiento de sanción, en conformidad a lo señalado en el Art. N° 11 de la Ley 18.902.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS"

Según Resolución SISS N° 1662/2021



Juan Manuel Catrileo Traipi

Jefe Oficina Regional (S)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

2024-02-10 12:04

Superintendencia de Servicios Sanitarios

JMG/JMCT/RRL

DISTRIBUCIÓN:

- Carta certificada
- Sr. José Torga Leyton Gerente Regional Aguas Araucanía S.A. V.
Mackenna N° 0202 Temuco.
- SISS Oficina Región de La Araucanía.
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes

SiSS

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Antonio Varas N° 515, Temuco
Teléfono: 56 - 452236830
Región de La Araucanía
<http://www.siss.gob.cl>

